



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL N° 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004776

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

02 OCT 2026

Visto el expediente N° 4313261- 2026, Documento N° 7495199-2026, Resolución Directoral UGEL LAURICOCHA N° 000935-2017; OFICIO N° 177-2025-D/IE20833SRL-SAYAN; OFICIO N° 2838-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y demás documentos que se adjunta como antecedentes de la presente resolución en un total de (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial en su artículo 43, referente a Sanciones, estipula: "Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgreden los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son: a) Amonestación escrita. b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta días hasta doce (12) meses. d) Destitución del servicio".

Que, a través del artículo 51º de la Ley de Reforma Magisterial establece el derecho de los servidores bajo dicho régimen a solicitar la eliminación de las anotaciones en Escalafón Magisterial de las sanciones que les hayan sido impuestas, de la siguiente manera:

El profesor sancionado administrativamente, conforme a los literales a) y b) del artículo 43 de la presente Ley, puede solicitar la eliminación de anotación de sanción en el Escalafón Magisterial, luego de transcurrido un año de haber cumplido con la sanción aplicada por falta disciplinaria. En el caso del profesor sancionado de conformidad con el literal c) del citado artículo, debe haber transcurrido dos años del cumplimiento de la sanción. En ambos supuestos se requiere, además, haber observado buena conducta y obtenido informe favorable de su desempeño laboral.

Que, Por su parte, en el numeral 32.5 del Artículo 32º del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

señala que: "Las sanciones impuestas al profesor constituyen deméritos y se registran de oficio en Escalafón magisterial. Igualmente, se registran las sentencias judiciales condenatorias por delito doloso y las resoluciones de inhabilitación con autoridad de cosa juzgada. Su eliminación se rige en mérito a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley.

Que, se advierte que se ha establecido en el inciso 6.1.5. del numeral 6. de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 - MINEDU, las "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", para que proceda con la eliminación de anotaciones de sanción en el escalafón magisterial:

- i. *El transcurso de uno (1) o dos (2) años de cumplida la sanción, dependiendo si se trata de sanciones de amonestación o suspensión en el primer caso, o de cese temporal en el segundo caso.*
- ii. *Haber observado buena conducta.*
- iii. *Haber obtenido un informe favorable de su desempeño laboral.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N°112-2023, "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", enmarca: "Regular los procedimientos técnicos para la organización, actualización, sistematización y conservación del legajo del servidor, exservidor o pensionista.

Que, a través del artículo 6° Disposiciones Específicas, del numeral 6.1.5. Eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial, establece:

a) *El artículo 51 de la LRM establece que el profesor puede solicitar la eliminación de la anotación de sanción administrativa de:*

** Amonestación escrita o de suspensión en el cargo, luego de transcurrido un (1) año de haber cumplido con la sanción aplicada.*

** Cese temporal, luego de haber transcurrido dos (2) años del cumplimiento de la sanción.*

Asimismo, para que proceda esta eliminación, dispone que el profesor debe haber observado buena conducta y obtenido el informe favorable de su desempeño laboral.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a partir del registro de la resolución administrativa de eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial, en los informes escalafonarios u hojas de vida del profesor que se expidan a través del Módulo de Gestión de Escalafón del AYNÍ, no se mostrarán estas sanciones, lo que no implica borrar el registro de la sanción en la pestaña: Sanciones administrativas de la Sección VIII del legajo.

b) Procedimiento:

El profesor presenta su solicitud de manera presencial o a través de mesa de partes virtual, ante su jefe inmediato, adjuntando:

* Ficha de búsqueda del RNSSC.

* Consulta del REDAM.

* Consulta del REDJUM. Certificado de antecedentes policiales.

* Certificado de antecedentes judiciales.

* Informe escalafonario para la eliminación de la anotación de sanción.

iv. (...). *En caso la documentación se encuentre incompleta o no se cumpla con los requisitos, se emite el acto administrativo denegando lo solicitado, frente al cual se puede interponer recursos administrativos conforme se establece en el TUO.*

Que, según Resolución Directoral UGEL LAURICOCHA N° 000935 de fecha 14 de agosto de 2017, SE RESUELVE ARTICULO 1°.- SUSPENDER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE HABER POR DOCE MESES, a don ESTRADA SUAREZ DAVID - Director de la Institución Educativa "Filother Mendoza Campos distrito de Cauri, provincia de Lauricocha" a partir del siguiente día de notificado el presente acto administrativo.

Que mediante expediente N° 3930819-2025 el Lic. ESTRADA SUAREZ DAVID, solicita la eliminación de la sanción en el escalafón Magisterial.

Que, el Director de la I.E. N° 20833 Santa Rosa de Lima el Ahorcado - Sayán, a través del expediente N° 4055069-2025, remite el Oficio N° 0177-2025-D/IEN° 20833 SANTAROSADELIMA-ELAHORCADO-SAYAN, adjuntando el informe de desempeño laboral para la eliminación de sanción administrativa en Escalafón Magisterial y adjuntando la documentación sustentatoria del docente DAVID ESTRADA SUAREZ, en mérito a la Norma que





GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

regula el proceso Resolución Viceministerial N°112-2023- MINEDU, y sus Anexos 3 y 4.

Que, mediante el Oficio N° 895-2026-DPSIII/JAGA-EAP-UGEL N° 09-Huaura, se solicita consulta al Ministerio de educación sobre lo solicitado por la directora de la IE N° 20833, la consulta fue a la eliminación de la anotación del escalafón magisterial, teniendo en cuenta que la suspensión fue en el año 2017, asimismo ¿Que instrumento o documento se demuestra la buena conducta? Y ¿Quién debe de emitir el informe favorable de desempeño laboral?

Que, mediante el Oficio N° 02838-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, emitido por don Andrés IZAGUIRRE MINAYA del Ministerio de Educación: dice: (...)

Que, con la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, se regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, estableciendo respecto a la eliminación de anotaciones de sanciones en el Escalafón Magisterial lo siguiente:

● 4.2 Glosarios de Términos

(...)

e) BUENA CONDUCTA: para efectos de la presente norma técnica, el profesor demuestra buena conducta cuando en el último año, contabilizado a la fecha de la presentación de la solicitud de eliminación de sanción, no cuenta con: inhabilitación inscrita en el RNSSC, inscripción en el REDAM e inscripción en el REDJUM, asimismo, non se encuentra con proceso administrativo disciplinario instaurado, ni registra antecedentes policiales ni judiciales.

j) Jefe Inmediato.- Para efectos de la Presente Norma Técnica, para el profesor y personal jerárquico del área de desempeño de gestión pedagógica y el subdirector, es el director de la IE; para el especialista en educación de la UGEL, la Coordinadora de Programa No Escolarizado de educación Inicial-PRONOEI y el profesor coordinador de Oficina de Educación Católica-ODEC/Oficina Nacional de Educación Católica-ONDEC, es el jefe de gestión pedagógica de la UGEL; para el director de la IE y el jefe de gestión pedagógica, es el director de la UGEL; para el especialista en educación de DRE, es el director de gestión pedagógica y el director de UGEL, es el director de la DRE.

● 6.1.5 Eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial

a) El artículo 51 de la LRM establece que el profesor pueda solicitar la eliminación de la anotación de sanción en el escalafón magisterial, en los siguientes casos:





GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Amonestación Escrita o de suspensión en el cargo, luego de transcurrido un (1) año de haber cumplido con la sanción aplicada.
- ✓ Cese temporal, luego de haber transcurrido (2) años del cumplimiento de la sanción

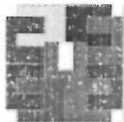
Asimismo, para que proceda esta eliminación, dispone que el profesor debe haber observado buena conducta y obtenido el informe favorable de su desempeño laboral.

A partir del registro de la resolución administrativa de eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial, en los informes escalafonarios u hojas de vida del profesor que se expidan a través del Modulo de Gestión de Escalafón del AYNI, no se mostraran estas sanciones, lo que no implica borrar el registro de la sanción en la pestaña: sanciones administrativas de la sección VIII del legajo.

Concluyendo:

1. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; constituye el único marco legal y habilitante para tramitar los derechos de los profesores, encontrándose dentro de estos, la eliminación de la anotación de sanción en el escalafón magisterial; la cual debe otorgarse conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 29988, Ley de Reforma Magisterial. El responsable de escalafón y el jefe de personal o quien haga sus veces en las DRE/UGEL, deben tomar en consideración las disposiciones dadas sobre el particular con la RV N° 112-2023-MINEDU, 2. El profesor nombrado podrá solicitar ante su jefe inmediato la eliminación de la anotación de sanción en el escalafón magisterial, quienes deben seguir el procedimiento señalado en el numeral 4 del presente documento, a fin de que el responsable de escalafón y el jefe de personal de las DRE/UGEL, verifiquen, evalúen y contrasten dicha información, para luego expedir el acto resolutivo en el marco de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial y 3. En el caso presentado, el jefe inmediato de la directora Berenice CALDERON FLORES es el Director de la UGEL N° 09-Huaura, conforme se señala en el literal j) del numeral 4.2 de la precitada norma técnica, asimismo señalar que el instrumento para la determinación de la buena conducta, así como para el llenado del mismo se encuentra en los anexos 2 y 3 de dicha norma técnica.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1685-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL N° 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad con la Ley N° 27444; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 074-2025-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU; D.S N° 022-2003-ED; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el retiro de la anotación de sanción impuesta mediante la resolución directoral UGEL Lauricocha N° 00935-2017, del registro escalafonario del Docente David ESTRADA SUAREZ, con DNI N° 04055897, según los considerandos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Escalafón y Legajos de la UGEL, la actualización correspondiente, al Lic. David ESTRADA SUAREZ, profesor nombrado de la IE N° 20833.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MR. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

